

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO
Montes.

El dia 6 de Abril próximo á las once de la mañana se subastarán por segunda vez públicamente en la sala capitular del ayuntamiento de Cártes, bajo la presidencia del señor alcalde popular, 196 pies de roble mediante el tipo de 3.360 pesetas.

En la secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de esta Sección de Fomento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 8 de Marzo de 1871.—E. Gobernador, Antonio Pérez de la Riva.

El dia 6 de Abril próximo á las 11 de la mañana se subasta an por cuarta vez en la sala capitular del ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, bajo la presidencia del señor alcalde popular, 150 pies de roble mediante el tipo de 3.750 pesetas.

En la secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia se hallara de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 8 de Marzo de 1871.—E. Gobernador, Antonio Pérez de la Riva.

El dia 10 de Abril próximo á las once de la mañana se subastaran públicamente por segunda vez en la sala capitular del ayuntamiento de Torrelavega, bajo la presidencia del señor alcalde popular, 195 pies de roble, mediante el tipo de 2.438 pesetas.

En la secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia se hallara de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 8 de Marzo de 1871.—E. Gobernador, Antonio Pérez de la Riva.

Diputación provincial de Santander.

Secretaría.

El señor Gobernador de la provincia se ha servido designar el salón de sesiones de esta corporación para que el dia 20 del mes que rige se constituya á la hora y en la forma legal establecida la junta electoral de Señadores.

Lo que por orden del mismo señor Gobernador se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Santander 9 de Marzo de 1871.—E. secretario, Máximo de Solano Vial.

Sesión del dia 26 de febrero de 1871.

Presidencia del señor Portilla.

Abierta la sesión á las doce y media d'la mañana bajo la presidencia del señor Portilla y con asistencia de los Diputados señores Acosta, Cagigas, Castañeda, Cagigal, Ceballos, (D. G.) Cuevas, Enterria, Fernández, Campa, García, García de la Foz, Gutiérrez Ceballos, Herran Ruiz, Herran Valdiésole, Junco, Marqués de Velasco, Martínez Zorrilla, Molino, Mora, Oria, Pérez, Piñal y Riancho, se lee el acta de la anterior, que es aprobada con algunas modificaciones y adiciones propuestas por varios señores Diputados.

El señor presidente manifiesta que va á someterse á nueva votación el particular de la aptitud del señor Riancho para desempeñar el cargo de Diputado, ó si este cargo es incompatible con el empleo que ejerce el señor Riancho.

El señor Pérez pregunta á la mesa si los señores Diputados que habiendo asistido á la sesión anterior no se encuentran en el salón, han puesto en conocimiento del señor presidente el motivo de su ausencia.

El señor Pérez pide que la votación anunciada se aplique para cuando se hallen presentes todos los Diputados que tomaron parte en la que tuvo lugar sobre el mismo punto en la sesión anterior.

Algunos señores Diputados piden que se lea el art. 43 de la ley orgánica provincial.

Se lee por el Diputado secretario señor Cuevas.

El señor presidente manifiesta que según el precepto del mismo artículo y seguindo lo acordado en la sesión anterior no es posible acceder a los deseos del señor Pérez.

El señor Ceballos (D. Grégorio) en su nombre y en el de otros Diputados reproduce las protestas por los mismos con motivo de la votación que iba á realizarse.

El mismo señor Ceballos pide que se fije el punto que va a volverse.

El señor presidente manifiesta que es que fué objeto de la última de las votaciones verificadas en la sesión anterior.

El señor Ceballos insiste en que se haga de una manera terminante la aclaración solicitada por S. S.

El señor Mora pide que se lea la proposición presentada en la sesión anterior por el señor Cagigal y por S. S.; y después de leída por el secretario señor Cuevas, hace notar que, aprobada ella y resuelto el primer punto, corresponde resolver el de si el señor Riancho tiene aptitud para desempeñar el cargo de Diputado provincial.

El señor Ceballos (D. Grégorio) manifiesta que debe concretarse más el punto y declararse si se pregunta si el señor Riancho tiene incapacidad legal para desempeñar el cargo de Diputado, ó si este cargo es incompatible con el empleo que ejerce el señor Riancho.

El señor Cagigas dice que el objeto de la votación será la pregunta de si el señor Riancho tiene incapacidad para desempeñar el cargo de Diputado.

Dá principio la votación.

Los señores Acosta y Piñal, al pedirse su voto á último Diputado, preguntan si la votación versa sobre la incapacidad del señor Riancho para desempeñar el cargo de Diputado, ó sobre la de incompatibilidad entre el mismo cargo y el empleo del señor Riancho.

El señor presidente manifiesta que sobre el primer extremo.

Continúa la votación.

Protestando de ella los señores Junco, Castañeda, Ceballos, (D. G.) Herran Valdiésole, Riancho, Cagigal y Pérez, piden que se haga constar que no emitirían su voto si á emitirle no les obligase la ley.

Varios señores Diputados, unos para consignar protestas y otros para pedir que continúe la votación. Se publica el resultado de esta, que es el siguiente:

Señores que dijeron sí:—Cagigas, Fuentecilla, Mora, Enterria, Herran Ruiz, Gutiérrez Ceballos, Martínez Zorrilla, Acosta, Oria, García, Cuevas, señor Presidente.—Total, 12.

Señores que dijeron no:—Piñal, Junco, Castañeda, Ceballos (D. G.), Herran Valdiésole, Riancho, Cagigal, Pérez, García de la Foz, Fernández Campa, Marqués de Velasco y Molino.—Total, 12.

El señor Pérez pide la palabra y previa venia del caso la obtiene y dice que se cumple costumbre en todos los cuerpos deliberantes el señor Presidente ha debido votar en el mismo sentido que la mayoría de los otros señores Diputados.

El señor Presidente manifiesta que ha votado con arreglo a los dictámenes de su conciencia.

Algunos señores Diputados piden que determine la votación resolviéndose el empate con arreglo al artículo 43 de la ley orgánica provincial.

pate con arreglo al artículo 43 de la ley orgánica provincial.

El señor presidente dice que, no ya por consecuencia sino por que su criterio no varía sin motivo ni razón, emite el voto de calidad en el sentido con que emitió el anterior, resolviendo, por tanto, el empate con la declaración de incapacidad del señor Riancho para desempeñar el cargo de Diputado.

El señor Pérez pide que se haga constar que varios señores Diputados que asistieron á la sesión anterior no han concurrido á la de este día, no obstante saber que en ella habría de repetirse la votación que resultó empatada en la primera, ni han excuse su falta de asistencia.

El señor Oria suplica al señor Pérez que esclava de su anatema al señor Varona á quien la desgracia ocurrida en su familia en los días anteriores há obligado á marchar repentinamente de Santander.

El señor Pérez observa que no ha lanzado anatema alguno y que se ha limitado protestar de la conducta de algunos señores Diputados.

El señor Riancho expone que la ley solo confiere á los presidentes de las corporaciones provinciales el derecho de resolver los empates que en las votaciones de ellas ocurrían cuando han tenido lugar antes de que ellos, los presidentes, hayan emitido su voto.

El señor Molino se expresa también en este sentido y se lamenta de que habiendo pedido la palabra el señor Ceballos, cuando se estaba votando, no se le haya concedido ni negado.

El señor Ceballos (D. G.) confirma el aserto del señor Molino y manifiesta su conformidad con la interpretación dada por este Diputado y por el señor Riancho al artículo 43 de la ley orgánica provincial.

El señor presidente dice que no oyó al señor Ceballos pedir la palabra y asegura que si le hubiera oido si la hubiera concedido, como se la concedió á otros señores Diputados que la pidieron durante el tiempo de la votación.

Algunos señores Diputados piden que se pase á otro asunto.

El señor Molino pide también que se constate que tiene bastante independencia para no servir á la mayoría ni á la minoría y para obrar como cree justo.

Se declara terminado el incidente.

El señor Ceballos pide la palabra.

El señor presidente pregunta á la corporación si permite al señor Ceballos hacer uso de ella.

Se resuelve afirmativamente.

El señor Ceballos la renuncia manifi-

tando que no quiere obtener como gracia lo que en derecho le corresponde; y que en vista de que el señor presidente carece, sinó de la imparcialidad y buenos deseos que S. S.¹ le reconoce, de acierto, al menos, para dirigir las discusiones S. S.¹ y sus amigos, abandonando sus propósitos de tolerancia, variaran tambien de conducta y serán en lo sucesivo intransigentes en todo lo que pueda redundar en perjuicio de sus derechos.

El señor Mora y otros señores Diputados manifiestan, dirigiéndose al señor Ceballos, que obrarán de la misma suerte.

Se da cuenta del dictámen de la comisión de actas, proponiendo que se apruebe la del distrito de Camaleño, que se admite como diputado por este distrito á don Gerónimo García de la Foz y que se pasen a los Tribunales de justicia las protestas hechas con motivo de la elección del mismo distrito.

Durante la lectura de este dictámen, abandona el salón el señor Riancho.

El señor Junco pide que el dictámen leído se vote por partes porque conforme a S. S., con la en que se propone la aprobación del acta de elección del distrito de Camaleño y que se admite como diputado al señor García de la Foz, no lo está con el resto de él porque las elecciones de otros distritos han dado lugar á protestas que denuncian hechos tan punibles, cuan- do menos, como los que sirven de fundamento á las que se registran en aquella acta.

Se acuerda, segun propone el señor Junco, aprobandose sin discusion alguna la primera parte del dictámen y admitiéndose a D. Gerónimo García de la Foz como Diputado por el distrito de Camaleño.

Leída la segunda parte del mismo dictámen, la comparte el señor Perez, bajo el fundamento de que como exactamente manifestara el señor Junco, las protestas contra actos electorales de varios distritos son tan dignas de ocupar la atención de los tribunales ordinarios, como las que obran en el acta del de Camaleño, que á ser las únicas que desde luego se pasen á aquellos tribunales, darán lugar á privilegios poco conformes con el principio de igualdad proclamado por la revolución de Setiembre de la que S. S. se manifiesta entusiasta y decidio partidario, añadiendo que lo es con sinceridad y no á la manera de muchos que en realidad no merecen el honroso nombre de españoles.

El señor Cagigas empieza á contestar al señor Perez, manifestando, después de pronunciar algunas palabras, que no puede continuar en la defensa del dictámen por verse obligado a ceder á la presión que ejercen en su animo las voces y el desorden de la tribuna del público.

El señor Presidente llama repetidas veces al orden.

El señor Perez se lamenta de que el señor Cagigas no pueda hacer uso de la palabra y manifiesta que siente mas el silencio de este Diputado por ser efecto de una intolerancia, que no deben tener los que quieren la mas completa libertad para la emisión de todas las opiniones.

El señor Ceballos (D. Gregorio) impugna tambien la segunda parte del dictámen bajo el fundamento de la observación del señor Junco, de las consideraciones del señor Perez y de que no pueden ser objeto de sancion penal los hechos que motivan las protestas contra la elección verificada en algunos colegios del distrito de Camaleño, no deben estas ser remitidas a los Tribunales de justicia porque si se les remite, sólo se logaría que se ponga en duda la formalidad de la corporación y acaso que se la crea instrumento de determinadas intrigas.

El señor Fernandez Campa manifiesta que los Tribunales de justicia conocen y los hechos a que se refieren aquellas protestas por haberlos denunciado el candidato vencido por el señor García de la Foz.

El señor Enterría suplica á la comisión que retire la parte del dictámen objeto del debate.

El señor Cagigas pide la palabra y manifiesta despues de pronunciar algunas que se vé obligado á renunciarla por el desorden que reina en la tribuna pública.

El señor presidente anuncia que va a votarse la segunda parte del dictámen.

El señor Mora pide que la votación verése sobre si debe aplazarse la resolución á que puedan dar lugar las protestas á que se refiere el mismo dictámen, hasta que se adopte la que corresponda en las actas de otros colegios que hayan sido tambien objeto de protestas.

El señor presidente accede á la pretension del señor Mora y pregunta si se aplaza la resolución sobre el procedimiento que corresponda adoptar en vista de aquellas protestas, hasta que se adopte una general en las protestas de todos los distritos de la provincia.

Se resuelve afirmativamente por 17 votos contra uno emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Fuentecilla, Mora, Acosta, Herran Ruiz, Gutierrez Ceballos, Castañeda, Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Perez, García de la Foz, Fernandez Campa, Marqués de Velasco, Oria, Molino, Cuevas, señor presidente.

Señores que dijeron no: señor Cagigas. El señor Ceballos (D. G.) hace observar que l único voto emitido en sentido negativo es el del tambien único individuo de la comisión que se halla presente.

El señor Castañeda pide que se haga constar que estando señalada la hora de las once de la mañana para empezar la sesión, ésta se ha abierto á las doce y media y que S. S. tiene motivos para creer que el hecho reconoce por causa el propósito de que no se verifique la votación sobre la aptitud del señor Riancho para desempeñar el cargo de Diputado provincial, sin encontrarse en el salón los Diputados que han votado en sentido de que carece de ella.

El señor Mora y otros señores Diputados protestan de la afirmación del señor Castañeda.

El señor Presidente manifiesta que todas las sesiones celebradas desde que se constituyó interinamente la corporación provincial han sido abiertas mucho tiempo despues de llegada la hora al efecto señalada y que se ha hecho así por esperar a que se encontraran reunidos todos los señores Diputados.

El señor Herran Valdivielso propone que en lo sucesivo empiecen las sesiones a las horas que se designen con tal objeto, sin demora que la de un breve rato durante el que podrá esperarse por cortesia a los señores Diputados que no se encuentren aun en el local de la corporación.

Así se acuerda.

Se acuerda tambien que la sesión inmediata de principio á las siete y media de la tarde del dia 27 del mes que rige.

El señor Presidente señala como orden del dia para ella la constitución definitiva de la corporación.

Y se levanta la sesión de que certifican el único Diputado secretario interino concurrente a ella y el secretario de la corporación.

Así resulta del acta correspondiente.

Santander 4 de marzo de 1871.—El Secretario, Maximo de Solano Vial.

Sesión del dia 17 de Febrero de 1871.

Presidencia del Sr. Portilla.

Abierta la sesión á las siete y media de la noche bajo la presidencia del señor Portilla y con asistencia de los diputados señores Acosta, Cagigas, Fernandez Campa, Castañeda, Cagigal, Ceballos (don Gregorio), Cuevas, Enterría, García de la Foz, Fuentecilla, García, Gutierrez Ceballos, Herran Ruiz, Herran Valdivielso, Junco, Lastra, Lanuza, Mora, Marqués de Velasco, Molino, Oria, Martínez Zorrilla y Piñal, se lee el acta de la anterior que es aprobada despues de rectificarse la formalidad que si los señores Diputados que han

expresaron de un concepto emitido por el señor Molino y de otro emitido por el señor Mora.

El señor presidente anuncia que se va a proceder á la elección de la mesa definitiva.

Principia la votación para elegir Presidente.

Toman parte en ella los señores siguientes: Cagigas, Fuentecilla, Oria, Lanuza, Mora, Marqués de Velasco, Lastra, Garcia, Castañeda, Molino, García de la Foz, Junco, Enterría, Martínez Zorrilla, Fernandez Campa, Piñal, Herran Valdivielso, Gutierrez Ceballos, Herran Ruiz, Acosta, Cuevas, Cagigal, Ceballos (don Gregorio), y el señor Presidente.

Se hace el escrutinio.

De él resulta que han obtenido votos D. José Gutierrez Ceballos 14
» Manuel Sanchez Portilla 1

y que han aparecido 9 papeletas en blanco.

Queda proclamado presidente el señor don José Gutierrez Ceballos.

Se procede á la elección de Vice-presidente.

Toman parte en ella los mismos señores que votaron en la anterior.

Se hace el escrutinio.

De él resulta que han obtenido votos los señores

D. Mateo Varona 14
» Gregorio Piñal 1

y que han aparecido 9 papeletas en blanco.

Se proclama Vicepresidente á don Mateo Varona.

Anuncia el señor presidente que va a procederse á la elección de secretarios.

El señor Enterría manifiesta que en su concepto cada diputado tiene votar solamente un secretario y proclamarse secretarios á los dos diputados que en la elección del cas obtengnán mayoría de votos; y que somete esta opinión á la resolución de la Diputación.

El Sr. Ceballos (don Gregorio) observa que votando cada diputado á un solo candidato es imposible que haya dos que obtengan mayoría absoluta.

El señor Enterría expone que al hablarle mayoría no añadió absoluta.

El señor Ceballos (don Gregorio) manifiesta que al darse cuenta de los nombres de los señores que han tomado parte en las votaciones anteriores, se ha manifestado el número que constitua la mayoría absoluta; y que este hecho ha motivado su anterior observación.

No se resuelve cosa alguna en el particular.

Se verifica la votación anunciada.

Toman parte en ella los mismos señores que votaron en las elecciones anteriores.

Se hace el escrutinio.

De él resulta que han obtenido votos los señores José Herran Ruiz 14, don Francisco Junco 1 y que han aparecido 8 papeletas en blanco y una con los nombres de don Juan Antonio Fuentecilla y don Manuel Sanchez Portilla.

Se proclama Diputado secretario á don José Herran Ruiz.

Se procede á la votación de otro secretario.

Toman parte en ella los mismos señores que votaron en las anteriores.

Se hace el escrutinio.

De él resulta que han obtenido votos los señores D. Eduardo Cagigal, 12; don Rufino Fernandez Campa, 1; D. Julio de la Mora Varona, 1; y que aparecen 10 papeletas en blanco.

El señor Presidente pregunta si deberá proclamar secretario á D. Eduardo Cagigal que es el que ha obtenido mayor número de votos aunque sin llegar á tener la mayoría absoluta de ellos.

Algunos señores Diputados contestan afirmativamente.

Otros en sentido negativo.

El señor Ceballos (D. Gregorio) manifiesta que sin disposición legal alguna aplicable al caso por analogía puede resolverse con arreglo á la del artículo 43 de la ley orgánica provincial y en su virtud procederse a nueva elección. Añade su se

votado en blanco en las anteriores no hubiesen concurrido á la sesión, hubiera sido imposible constituir en ella la mesa; y pié que conste que aquellos Diputados han coadyuvado al nombramiento de los cargos de la misma.

El señor Cagigal manifiesta que por motivos especiales renuncia el cargo de secretario, si se considera renunciable, y se declara á S. S. electo para el mismo.

Se acuerda proceder á nueva elección.

Principia la votación.

Toman parte en ella los mismos señores que votaron en las elecciones anteriores, y el señor Perez Cuevas que entra en el salón momentos antes.

Se hace el escrutinio.

De él resulta que han obtenido votos los señores D. Eduardo Cagigal, 11; D. Ramon Perez del Molino, 2; D. Julio de la Mora Varona, 1; y que aparecen 11 papeletas en blanco.

El señor Cuevas observa que el articulo 44 de la ley provincial dice que son aplicables á las Diputaciones provinciales las disposiciones contenidas en varios artículos de la ley municipal, entre ellos el 33, segun el cual en la elección de las comisiones permanentes de los municipios se consideran elegidos para formar parte de ellas los concejales que obtengan mayor número de votos y manifiestan que por lo tanto debe proclamarse Diputado secretario a D. Eduardo Cagigal que ha obtenido mayoría en la elección del caso.

El señor Ceballos (D. Gregorio) manifiesta que no existe igualdad entre el caso del articulo 55 de la ley municipal y el presente porque en este se trata de elección de mesa y en aquél de elección de comisiones.

El señor Mora y otros señores Diputados oiden á la mesa que dice la resolución que corresponde.

El señor presidente pregunta si debe proclamarse Diputado secretario á don Eduardo Cagigal.

Responden afirmativamente los señores Cagigas, Lastra, Piñal, Martinez Zorrilla, Acosta, Gutierrez Ceballos, Enterría, Mora, Lanuza, Oria, Fuentecilla, Cuevas y Portilla.

Los señores Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos, García de la Foz, Fernandez Campa, García y Molino se abstienen de tomar parte en la votación por creerla improcedente.

El señor Junco añade que ella no debe ser nunca considerada como precedente para casos análogos.

El señor Portilla manifiesta que la mesa interina ha procurado el acierto en el desempeño de su cometido pero que teniendo no haberlo logrado suplica que se le dispensen las faltas en que á pesar de sus buenos deseos puebla haber incurrido y concluye invitando á los señores Diputados nombrados para constituir la mesa definitiva á ocupar sus puestos.

Los señores Gutierrez Ceballos, Herran Ruiz y Cagigal ocupan el primero la presidencia y los últimos los puestos destinados para los Diputados secretarios.

El señor Gutierrez Ceballos manifiesta su agradecimiento á la Corporación por haberle dispensado la honra que juzgue merecida de elegirle presidente de ella; hace presentes sus propósitos de imparcialidad y rectitud para desempeñar este cargo y declara constituida definitivamente la Diputación provincial de Santander, con los señores admitidos como Diputados cuyos nombres se expresan a continuacion:

Don Ambrosio Jose Cagigas, Hibencio Carabes, Mateo Varona, Juan Antonio Fuentecilla, Julio de la Mora Varona, José de la Herran Ruiz, José Martinez Zorrilla, Ignacio Perez Cuevas, Laureano Cuevas, José de la Lastra, José Gutierrez Ceballos, Manuel Sanchez Portilla, Rufino Fernandez Campa, Andres Laouza, Angel de los Rios y Rios, Luis Garcia, Eduardo Cagigal, Francisco del Pino, Carlos Acosta y Guzman, José Maria Herran Valdivielso, Francisco Junco, Alfonso Gomez Enterría, señor Marqués de Velasco, Gregorio Ceballos, Juan José Oria, Antoni

Fernández Castaño, Ramón Pérez del Molino, Gregorio Piñal López y Geronimo García de la Foz.

Y manifestando que se avisará a domicilio el dia en que se verifique la primera sesión, levanta el señor presidente la de este dia de que certificamos el único Diputado secretario interino asistente á ella, los Diputados secretarios propietarios y el secretario de la Corporación.

Así resulta del acta de la propia sesión.

Santander 5 de Marzo de 1871.—El secretario de la Diputación, Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Diezmos.

El Ilmo Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública, con fecha 17 de Febrero último, manifestó a esta Administración lo siguiente:

Examinado por la Junta de la Deuda en sesión de esta fecha, el expediente instruido para indemnizar á D. José Alvarez Miranda, del importe de los diezmos que percibía en la parroquia de Pombes en esta provincia, y visto que en real orden de 9 de Enero de 1863 se declaró el derecho a esta indemnización y que se han cumplido todos los requisitos necesarios, la Junta de conformidad con el dictamen de su fiscal propuesta del Departamento de Liquidación, y con arreglo á lo prevenido en la ley de 20 de Marzo é Instrucción de 28 de Mayo de 1846, y demás disposiciones vigentes, ha reconocido a favor del expresado D. José Alvarez Miranda por el concepto que se indica, la renta liquidada de 45 escudos 36 milésimas, para su capitalización al 3 por 100 y demás operaciones consiguientes.

Lo que se inserta en este Boletín, en cumplimiento á lo dispuesto en el real decreto de 18 de Mayo de 1850.

Santander 11 de Marzo de 1871.—Lucio Dominguez.

Cédulas de empadronamiento.

Circular.

A remitir esta Administración á los alcaldes de la provincia las cédulas de empadronamiento correspondientes á sus respectivos distritos municipales, ilumó su atención sobre los deberes que les imponen las instrucciones de 14 de febrero último, en lo referente á la distribución de aquellas.

El ingreso de su importe en la caja de esta misma Administración. Pero como quiera que ni la circular del 21 del mes citado ni los demás medios de que se había valido, han sido suficientes para conseguir el efecto que se proponía, he dispuesto prevenir á dichas autoridades locales que prensamente para el dia 20 del corriente, se han de satisfacer en la referida caja, las sumas hechas efectivas por tal concepto.

Estas deberán ser la totalidad importe de las asignadas á cada distrito, si se atiende á que desde 18 del Abril proximo, es obligatorio dicho documento, para no incumplir la penalidad establecida en el art. 11 de la Instrucción, cuya responsabilidad según el 16 de la misma recaen sobre los precitados alcaldes, si por su morganidad fuese causa de que el Tesoro careciese del percibo de las tomas que por dicho impuesto llá pertecen.

Santander 13 de marzo de 1871.—Lucio Dominguez.

Clases pasivas.

El dia 16 del corriente mes se abre en la Caja de esta Administración económica el pago de una mensualidad á las clases pasivas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Santander 13 de Marzo de 1871.—Lucio Dominguez.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la real orden de 23 de Febrero de 1856 a la Tesorería de la Dirección de la Deuda de diez á tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.— 18 608. ——Interesados.— Provincia de Santander, D.º Felipe Lopez.

Madrid 16 de Febrero de 1871.—El secretario, José M. Manso.—Vº B.º E.º Director general presidente, Heredia.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—ANUNCIO.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 2,500 pesetas la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 4º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y el 1º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Zaragoza en la forma prevista en el título segundo de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de ciencias sección de las naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría general de la Universidad de Zaragoza en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Según lo dispuesto en el artículo 8º de expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.

El secretario general accidental, Luis San Roman.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Lugo, Orense y Santiago, la cátedra de Matemáticas dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, las cuales ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 4º del reglamento de 15 de enero de 1870 y el 1º del decreto de 4 de julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma preventiva en el título segundo de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de licenciado en la facultad de Ciencias sección de Físico-Matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Santiago en el improrrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias

autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Según lo dispuesto en el art. 8º de expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.—Madrid 14 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia: El secretario general accidental, Luis S. Roman.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y partido etc.

Por el presente hago saber: que el treinta y uno del corriente, hora de las once de la mañana se rematarán en la casa Audiencia de este juzgado dos fiacas rústicas de veinte y cuatro y diez y ocho carros respectivamente, raízantes en el pueblo de Monte, barrio de Calbana, valuadas ambas en mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos. Son propiedad de don Juan Gonzalez y se rematan á instancia de don Manuel Mier para pago de cantidad de reales que le reclama.

Para la debida notoriedad é inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se espide el presente.

Dado en Santander á diez de marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S.; Ignacio Perez.

Por providencia del señor don Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia de este partido, y en virtud de la au-

torización decretada, se vende en pública subasta el piso tercero de la casa sita en esta ciudad, Callejón del Cán, número 4, que tiene de superficie 908 pies 38 centímetros, equivalentes a 70 metros 54 centímetros cuadrados, hallándose como el resto de la casa en buen estado de vida. Ha sido tasado dicho piso por el maestro de obras D. Domingo Rojo en la cantidad de 1,802 pesetas 75 céntimos.

El remate tendrá efecto el dia 30 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el valor de la tasación, por pertenecer á menores dicha parte de finca. El expediente se halla de manifiesto en la escribanía del que refrenda, calle de Cervantes, número 13, segundo piso. Y se anuncia llamando licitadores.

Santander 9 de marzo de 1871.—Visto bueno.—Serafin Rubio.—El escribano, Julian Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES CORREOS FRANCESES.

SERVICIO POSTAL DE LAS ANTILLAS, MÉJICO Y COLON.

Saldrá de Santander el 15 de Marzo el magnífico vapor

LOUISIANE.

para la Habana y Veracruz, con escalas en la Martinica y San Thomas.

Dirigirse á los Sres. Hijos de Dóriga, Hernan-Cortés, núm 1, y señores P. Larrinaga y compañía, Muelle, 5.

Saldrá de Santander el 15 de marzo uno de los magníficos vapores de esta compañía para la Habana y Veracruz, con escalas en la Martinica y San Thomas.

Dirigirse á los Sres. Hijos de Dóriga, Hernan-Cortés, 1, y P. Larrinaga y compañía, Muelle núm. 5.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

Delegación de la Administración central: Saint-Nazaire sur Loire, rue de la Paix, Maison Comtelet.

SERVICIO POSTAL DE NUEVA-YORK.

A consecuencia del estado actual de la ciudad del Havre, las salidas de los vapores de la Compañía General Trasatlántica con destino á Nueva-York, se efectuarán provisionalmente de Southampton (Inglaterra), con escalas en Brest á la ida y á la vuelta.

Las salidas, en el primer trimestre de 1871, tendrán lugar cada 28 días y en las fechas siguientes:

De Southampton.....	Viernes	6 de Enero.
	—	3 de Febrero.
	—	3 de Marzo.
De Brest.....	Sábado	7 de Enero.
	—	4 de Febrero.
	—	4 de Marzo.
De Nueva-York.....	Sábado	28 de Enero.
	—	25 de Febrero.
	—	25 de Marzo.

SERVICIO POSTAL DE LAS ANTILLAS, MÉJICO Y COLON.

El servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon, se continuará provisionalmente con una salida ordinaria mensual.

Desde el mes de Enero de 1871 se añade al servicio la escala de Santander, tanto á la ida como á la vuelta.

Los vapores saldrán de Saint-Nazaire el 14 de cada mes en vez del 16.

La escala de Santander se efectuará á la ida el 15 y el 7 á la vuelta.

Los precios de pasaje de Santander á los diversos puntos de la línea, son los mismos que desde Saint-Nazaire.

Dirigirse para flete y pasaje de la línea de Nueva-York; en Southampton los señores W. Iselin and C., Agente, Orchard-Place; en Brest á los Sres. Kerjégú y Villeferon.

Para flete y pasajes de la línea de Saint-Nazaire: en Saint-Nazaire, al Sr. Bourbeau Agente; en Burdeos, al Sr. D. T. de Vial, 152 rue de Palais-Gallien; en Santander, á los Sres. Hijos de Dóriga.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años
Hoyola Sierra.		Helguero.	José Claudio y Manuel Rivero.	sin linderos.	Hipoteca.	1846
Id. de Garma.		Id.	Antonio Ruiz y Paula Moral.	Id. ni cabida.	id.	1856
Buera.		Hara.	José Ramon Ruiz.	Sin linderos.	Impson. de censo	1817
Huertuca.		Tierra.	Capellania de Helguera.	id.	id.	1733
Rudagüera.	Iglesia.	Prado.	Juan Domingo Bustamante.	id.	id.	1752
Rudagüera.	Id.	Huerta.	Capellania de id.	id.	id.	id.
Rudagüera.	Id.	Heredad.	Idem.	id.	id.	1693
Rudagüera.	Id.	Id.	Obrapia de Estudiantes.	id.	id.	1792
Busta.	Id.	Media casa y prado.	Capellania de Domingo Quijano.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	1857
Rudagüera.	Gorra	Helguero.	Victoriano Moran.	id.	id.	1773
Busta.	Guisuca.	Prado.	Santissimo sacramento de Santillana.	Sin linderos.	id.	1738
Rudagüera.	Jeyavan.	Tierra.	José Mier y Teran.	id.	id.	1767
Busta.	Jolvale.	Tres id. y dos prados.	Capellania de Juan Diaz Tagle.	id.	id.	1776
Toporias.	Joceyo.	2 id.	Esmita de San Sebastian de Santillana.	id.	id.	1678
Rudagüera.	Joyas.	Solar.	Alonso Gonzalez Sierra.	id.	id.	1803
Busta.	Jubamula.	Prado.	José Ramon Ruiz.	id.	id.	1773
Rudagüera.	Linar.	Tierra.	Santissimo Sacramento de Santillana.	id.	id.	id.
Busta.	Id.	Id.	Capellania de Manuel Quijano.	id.	id.	1776
Rudagüera.	Liñes.	Id.	José Mier y Teran.	id.	id.	id.
Busta.	Linar.	Id.	Ermita de San Sebastian.	id.	id.	1850
Rudagüera.	Id.	Id.	Braulio Cosio y mujer.	id.	id.	1857
Busta.	Llagos.	Prado.	Victoriano Moran.	id.	id.	1827
Rudagüera.	Llaos.	Id.	Alejandro Manuel Quijano.	id.	id.	1846
Busta.	Lloredo.	Helguero.	José Claudio y Manuel Rivero.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	1770
Rudagüera.	Id.	Casa, tierra y prado.	Capellania de Juan Diaz.	Sin linderos.	id.	1771
Busta.	Id.	Casa y huerto.	Capellania de Francisco Diaz Tagle.	id.	id.	1776
Rudagüera.	Llosa.	Tierra.	José Mier y Teran.	id.	id.	1777
Busta.	Lloredo.	Casa.	Capellania de Queveda.	id.	id.	1776
Rudagüera.	Id.	Id. y huerta.	Sebastian de Santillana.	id.	id.	1766
Busta.	Id.	Dos prados.	Luisa de Peredo.	Id. ni cabida.	id.	1791
Rudagüera.	Llosa.	Prado.	Domingo D. Iglesia.	Sin linderos.	id.	1856
Busta.	Id.	Id.	Antonio Ruiz y Paulina Moran.	id.	id.	1772
Rudagüera.	Barrio mayor.	Casa y huerto.	Cofradia de Animas Santillana.	id.	id.	1773
Busta.	Maza.	Prado.	Santissimo Sacramento de id.	id.	id.	1777
Rudagüera.	Barrio mayor.	Socarreña y corral.	Antonio de Hoyos.	id.	id.	1827
Busta.	Malacayo.	Tierra.	Garcia Gutierrez.	id.	id.	1770
Rudagüera.	Barrio mayor.	Casa y Huerto.	Cap. del Angel de la Gd. de Mercadal.	id.	id.	1779
Busta.	Id.	Tierra.	Idem.	id.	id.	1735
Rudagüera.	Id.	Prado.	Id. de Silvestre Rivero.	id.	id.	1678
Busta.	Manzanos.	Huerta.	Id. de Alonso Gutierrez Sierra.	id.	id.	1827
Cobreces.	Barrio mayor.	Casa.	Id. de Alejandro Manuel Quijano.	id.	id.	1770
Horcado.	Idem menor.	Solar.	José Mier y Teran.	id.	id.	1776
Toporias.	Media mies.	Tierra.	Idem.	id.	id.	1776
Rudagüera.	Barrio menor.	Casa y Tierra.	Id. de Domingo Gutierrez.	id.	id.	1778
Busta.	Molino.	Tierra.	Santissimo Sacramento de Santillana.	id.	id.	1773
Rudagüera.	Montera.	Dos prados.	Juan Domingo Bustamante.	id.	id.	1752
Busta.	Mijan.	Otro.	Maria Gomez.	id.	id.	1772
Cobreces.	Mortero.	Id.	Francisco Vega.	id.	id.	1768
Horcado.	Negrero.	Id.	José Mier y Teran.	id.	id.	1770
Toporias.	Id.	Heredad.	Antonio Velez Hoyos.	id.	id.	1777
Rudagüera.	Id.	Prado.	Tomas Perez.	id.	id.	1827
Busta.	Ojerin.	id.	Braulio Cosio y mujer.	id.	id.	1850
Rudagüera.	Horcado.	Tierra.	Isidoro Gutierrez C. sio.	Impson. de censo	1885	
Busta.	Peral.	Prado.	José Mier y Teran.	id.	id.	1770
Rudagüera.	Pedroso.	Casa.	Garcia Gutierrez.	id.	id.	1715
Busta.	Pomar.	Tierra.	Fernando Perez.	id.	id.	1838
Rudagüera.	Piñar.	Prado.	Bonito Perez.	id.	id.	1827
Busta.	Pinar.	Casa.	Santissimo Sacramento de Santillana.	id.	id.	1773
Rudagüera.	Pigendio.	Tierra.	Idem.	id.	id.	1767
Busta.	Plantío.	Helguero.	Capellania de Juan Diaz Tagle.	id.	id.	1707
Rudagüera.	Pomar.	Dos tierras.	Idem.	id.	id.	1856
Busta.	Id.	Otra.	Antonio Ruiz y Paulina Moran.	id.	id.	1764
Rudagüera.	Praderia.	Heredad.	Nicolas Gutierrez.	id.	id.	1850
Busta.	Prado.	Prado.	Bráulio Cosio y mujer.	id.	id.	1777
Rudagüera.	Id. de Santa Olalla.	Casa.	glesia de Toñanes.	id.	id.	1693
Busta.	Pumar.	Tierra.	Obra pia de estudiantes.	id.	id.	1781
Rudagüera.	Id.	Heredad.	Agustin Rivero.	id.	id.	1771
Busta.	Id.	Dos tierras.	Cofradia de Animas de Cabezon.	id.	id.	1764
Rudagüera.	Rabinal.	Otra.	Nicolas Gutierrez.	id.	id.	1776
Busta.	Id.	Dos id.	Alejandro Quijano.	id.	id.	1778
Rudagüera.	Id.	Otra.	Domingo Gutierrez.	id.	id.	1770
Busta.	Id.	Cuatro id.	José Mier Teran.	id.	id.	id.
Rudagüera.	Id.	Dos id.	Idem.	id.	id.	1771
Busta.	Id.	Otra.	Animas de Cabezon.	id.	id.	1773
Rudagüera.	Id.	Id.	Capellania de la Busta.	id.	id.	1774
Busta.	Real.	Prado.	Id. de Francisco Tagle.	id.	id.	1777
Rudagüera.	Redelior.	Tierra.	Animas de Mazcuerras.	id.	id.	1776
Busta.	Real.	Prado.	José Mier y Teran.	id.	id.	1777
Rudagüera.	Remendoño.	Id.	Antonio Velez Hoyos.	id.	id.	1850
Busta.	Id.	Tierra.	Braulio Cosio y mujer.	id.	id.	1770
Rudagüera.	Real.	Prado.	Joé Mier y Teran.	Impson. de censo.	1744	
Busta.	Redelior.	Tierra.	Juan de Quijano	id.	id.	1776
Rudagüera.	Real.	Prado.	José Mier y Teran.	id.	id.	id.
Busta.	Remendoño.	Id.	Idem.	id.	id.	1778
Rudagüera.	Real.	Tierra.	Domingo Gutierrez.	id.	id.	1778

(Se continuará)